



CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y LA ENTIDAD YARA IBERIAN S.A.U. PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA YARA DE AGRICULTURA REGENERATIVA"

En la ciudad de Córdoba, a 20 de noviembre de 2024

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, D. Manuel Torralbo Rodríguez, con DNI 30470346S, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba (en adelante UCO), con domicilio en Avda. Medina Azahara n°5, 14071 Córdoba y con CIF Q1418001B, nombrado por Decreto 107/2022 de 5 de julio (BOJA n° 130 de 8 de julio), que actúa en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 140.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre (BOJA n°4, de 5 de enero de 2018).

The state of the s

Y DE OTRA, Dña. Bouchra Nakara, en calidad de VP Directora General España, Portugal y Maghreb con NIE Y6674341P; y D. Javier Antón García, en calidad de Director de Marketing y Agronomía con D.N.I 05314839-E, de la entidad Yara Iberian S.A.U., (en adelante Yara Iberian), con C.I.F A79249561, con sede en Madrid, calle Infanta Mercedes, nº 31, 2º, y en su nombre y representación, de la cual tienen concedidos poderes que manifiestan vigentes.

Todas las partes se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y





1. Que la Universidad de Córdoba, según lo establecido en el artículo 3.2.q) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. y el artículo 3. j) de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017 de 26 de diciembre, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que los Estatutos de la Universidad de Córdoba establecen la competencia de la Universidad para la creación de estructuras necesarias para el desempeño de sus funciones (artículo 3.c), fijando en su artículo 90 los objetivos de la extensión universitaria de la Universidad de Córdoba y en su artículo 91 la potestad de crear Cátedras y otras estructuras específicas de extensión universitaria para la consecución de los referidos objetivos.





Que el Reglamento 16/2023, de Consejo de Gobierno, de 28 de abril de 2023, por el que se regula la creación y el funcionamiento de Centros y Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural de la Universidad de Córdoba (en adelante Reglamento), establece en su artículo 4.3 que los Centro y las Cátedras de Desarrollo Económico, Territorial y Proyección Sociocultural se crearán mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, previa firma del correspondiente convenio de colaboración entre la Universidad de Córdoba y las instituciones o empresas patrocinadoras.

- 2. Que Yara, es una sociedad anónima unipersonal que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades agrarias sostenibles que les ayude a posicionarse como líder en nutrición de cultivos y uso eficiente de nutrientes de la mano de Universidades y Centros de Investigación de referencia
- 3. Que las entidades firmantes están interesadas en establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Córdoba y Andalucía en general, declarando su disposición a colaborar en la consecución de ese objetivo de interés público, mediante la creación de la "Cátedra de Agricultura Regenerativa" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural.

Por lo anterior expuesto, las partes firmantes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio y objetivos de la "Cátedra Yara de Agricultura Regenerativa"

- 1. El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN es la creación de la "Cátedra de Agricultura Regenerativa" como Cátedra de desarrollo económico, territorial y proyección sociocultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento.
- 2. La "Cátedra Yara de Agricultura Regenerativa" tendrá como objetivo esencial establecer sinergias para potenciar el desarrollo territorial, económico, social y/o cultural de Córdoba y Andalucía, comprometiéndose las partes firmantes a realizar las actividades que se refieren en la cláusula segunda para la consecución de ese objetivo.

SEGUNDA. - Actividades de la "Cátedra Yara de Agricultura Regenerativa"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, la "Cátedra Yara de Agricultura Regenerativa" realizará las siguientes actividades en los campos de la formación, investigación, desarrollo y difusión del conocimiento en las materias de nutrición de cultivos y prácticas agrarias sostenibles:

- a) Colaboración en actividades de formación reglada.
- b) Organización de actividades de formación no reglada, incluida la formación continua, como, entre otras, proponer y tutelar cursos y titulaciones propias de la









UCO o promocionar y colaborar en cursos de doctorado y máster.

- c) Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos, así como actividades de difusión y visitas a las fincas demostrativas.
- d) Concesión de becas, ayudas y premios.
- e) Asesoramiento en investigación, desarrollo y transferencia del conocimiento, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- f) Creación o participación en redes temáticas.
- g) La producción y/o creación artística, así como la edición de publicaciones
- h) Fomento de la integración de miembros de la comunidad universitaria en el entorno territorial y de la empresa.
- i) Realización de ensayos agronómicos en cultivos foco y relevantes para Córdoba y Andalucía que ayuden a construir una propuesta de valor en materia de agricultura regenerativa relacionada con eficiencia en el uso de nutrientes y asimilación de los mismos vía radicular o foliar para fisiología vegetal, sostenibilidad y rentabilidad agrícola, optimización de recursos como el agua a través de prácticas como la fertirrigación y alineado con las normativas existentes y posicionamientos futuros.
- j) Cualquier otra actividad de interés general que se acuerde en la Comisión mixta de seguimiento.

TERCERA. - Obligaciones de Yara Iberian

Yara Iberian se compromete a designar la representatividad de la Entidad en la Comisión Mixta de Seguimiento, realizar las aportaciones previstas en la cláusula quinta, participar en el funcionamiento ordinario de la Cátedra en los términos previstos en este convenio, así como contribuir a las actividades de la Cátedra en la medida en que se determine en su programa anual de actividades.

CUARTA. - Obligaciones de la Universidad

La Universidad de Córdoba, mediante la creación de esta Cátedra conforme a la normativa vigente, podrá aportar la infraestructura de espacio universitario y el personal docente investigador preciso para desarrollar el programa anual de actividades de carácter formativo, investigador y de asesoramiento.

QUINTA. - Dotación económica

- 1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, la entidad colaboradora se compromete a financiarlas durante el plazo de duración del presente convenio, con las siguientes aportaciones en metálico:
- Ejercicio 2024: 20.000 euros
- Ejercicio 2025: 20.000 euros
- Ejercicio 2026: 20.000 euros









- Ejercicio 2027: 20.000 euros
- 2. El pago de la aportación monetaria indicada se realizará a la Universidad de Córdoba mediante ingreso en la unidad de gasto específica que se cree al efecto dentro del Sistema Integral de Gestión Económica de la Universidad. El pago monetario se ejecutará de la siguiente forma: 4 pagos periódicos trimestrales.
- 3. Para acreditar la efectividad de la aportación efectuada, la Universidad de Córdoba emitirá, en los quince días siguientes a cada aportación que realice Yara Iberian, un certificado acreditativo de la aportación realizada, adaptado a los requisitos legalmente establecidos.

SEXTA. - Recursos de la Cátedra destinados a gastos generales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento, un 15% de los recursos de la Cátedra se destinarán a cubrir gastos generales de la Universidad.

SÉPTIMA. - Ingresos adicionales de la Cátedra

- 1. La Cátedra podrá obtener ingresos adicionales, procedentes de entidades asociadas a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso, estas actividades se regirán por la normativa de la Universidad de Córdoba que le sea aplicable en función de la actividad desarrollada.
- 2. La consideración de entidad asociada deberá contar con informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento y exigirá la firma de un convenio específico de la UCO con la citada entidad.

OCTAVA. - Composición de la Cátedra

- 1. La "Cátedra de Agricultura Regenerativa" estará compuesta por:
 - 1) El/La Director/a nombrado/a por el Rector, oída la propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento de la Cátedra.
 - 2) Una Comisión Mixta de seguimiento, compuesta por dos representantes de la Universidad de Córdoba, nombrados por el Rector, así como por dos representantes designados por Yara Iberian.

Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones de la Comisión. **ANEXO I.**

2. Al amparo de lo previsto en el artículo 9.2 del Reglamento, se acuerda la constitución de un Consejo Asesor por ser necesario para la asistencia administrativa al Director/a prestándole asesoramiento, proporcionándole información y recomendaciones específicas no vinculantes para el funcionamiento ordinario de la Cátedra. ANEXO II.

NOVENA. - Dirección de la Cátedra

1. El/La Director/a de la Cátedra deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento y ejercerá las funciones establecidas en dicha norma reglamentaria, así como las funciones que, en su caso, le encomiende la Comisión mixta de seguimiento.









2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Reglamento, el Director/a de la Cátedra podrá llevar aparejada la percepción de remuneración económica.

DÉCIMA. - Comisión Mixta de seguimiento

- 1. La Comisión mixta de seguimiento es el órgano colegiado de gobierno de la Cátedra, debiendo ejercer las funciones atribuidas en el artículo 11.9 del Reglamento.
- 2. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el artículo 11 del Reglamento.

UNDÉCIMA. - Vigencia, duración y modificación del Convenio

- 1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las partes conveniantes, aunque la Cátedra no podrá ejercer sus actividades hasta su creación por acuerdo de Consejo de Gobierno.
- 2. El convenio tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración, los firmantes del convenio podrán acordar, expresa y unánimemente, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o el que legalmente proceda.
- 3. Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, por mutuo acuerdo y por escrito, comprometiéndose a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

DUODÉCIMA. - Resolución del convenio

- 1. Son causas de resolución del convenio de colaboración en que se sustenta la Cátedra las establecidas en el artículo 8 del Reglamento, con los efectos, asimismo, establecidos en dicha norma.
- 2. Cuando la resolución del convenio haya tenido lugar por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, la parte incumplidora deberá indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMO TERCERA. - Confidencialidad y publicación de resultados

- 1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo objeto de este CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, mientras esas informaciones no sean de dominio público.
- 2. Asimismo, todas las firmantes se comprometen a no utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro medio, sin la previa autorización de la Comisión Mixta.
- 3. En la difusión de resultados, eventos o actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, se deberá hacer referencia a la colaboración de todas las instituciones.











DÉCIMO CUARTA. - Difusión y publicidad

- 1. Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de su colaboración.
- 2. Yara Iberian podrá hacer mención a su condición de colaborador de la Universidad.
- 3. La Universidad se compromete a difundir y dar a conocer, ante la opinión pública, la colaboración de Yara Iberian en las actividades objeto de este Convenio de Colaboración. Asimismo, la Universidad se obliga a que Yara Iberian figure siempre como entidad colaboradora de la Universidad, y en cualquier otra documentación, información, materiales y soportes publicitarios o gestión publicitaria, que se emita o publique en relación con las actividades que realiza la Cátedra.
- 4. La Universidad garantiza que en todas las referencias, actos, reseñas periodísticas y publicaciones relacionadas con el presente Convenio de Colaboración y en las demás actividades objeto del mismo, se mencionará expresamente la colaboración de Yara Iberian y que, en caso de utilizar los logotipos de la Universidad y/o de Yara Iberian todos serán del mismo tamaño.
- 5. La Universidad incluirá en su página web el logotipo y un enlace de conexión a Yara Iberian, quedando ésta autorizada a hacer lo propio con el logotipo y la página web de la Universidad.

DÉCIMO QUINTA. -

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Córdoba.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba citados.

POR LA UNIVERSIDAD DE

CÓRDOBA

D. Manuel Torralbo Rodríguez

POR YARA IBERIAN S.A.U.

LOS APODERADOS

Dña. Bouchra Nakara

D. Javier Antón García





ANEXO I

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

La Comisión mixta de seguimiento de la Cátedra, estará compuesta por, **D. Manuel Torralbo Rodríguez** (Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba) o en su defecto por **D**^a. **Lourdes Arce Jiménez** (Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la UCO), y por **D. Emilio Jesús González Sánchez**, (Profesor Titular de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y de Montes (ETSIAM) de la UCO), así como por **D**^a **Bouchra Nakara** (Directora General Yara Iberian S.A.U.), **D. Javier Antón García** (Director de marketing y agronomía).

ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ASESOR

La implementación de un Consejo Asesor en esta Cátedra se considera relevante, dado que servirá como apoyo al Director/a, prestándole asesoramiento, proporcionándole información y recomendaciones específicas no vinculantes para el funcionamiento ordinario de la Cátedra. De esta manera, se enriquecerá la diversidad de perspectivas en el proceso de toma de decisiones sobre cuestiones estratégicas.

La Composición del Consejo Asesor será la siguiente:

D^a María del Carmen Campillo García (Directora de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica y de Montes de la UCO)

Da Rosa Gallardo Cobos, (Catedrática de Universidad. ETSIAM, UCO)

Da Mónica Sánchez Ormeño (Responsable agronómico Yara Iberian)

D. Antonio Rafael Sánchez Rodríguez, (Profesor Titular, ETSIAM, UCO)

D Juan José García Moreno (Agronomista senior, Yara Iberian)









ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA

A I	MPORTE DEL CONVENIO	20.000,00
В С	COSTES INDIRECTOS (15% DE A)	3.000,00
C 0	GASTOS (A-B)	17.000,00
	1 Compensación económica Dirección de la Cátedra	1.000,00
)	2 Otro personal (becas y contratos)	11.000,00
	3 Material inventariable	
	4 Material fungible	2.500,00
	5 Viajes y dietas	1.500,00
	6 Otros gastos	1.000,00

